



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8165 a 184/8167
184/8169

02/04/2020

19577 a 19579
19581

AUTOR/A: MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); MONTESINOS AGUAYO, Pablo (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); BELTRÁN VILLALBA, Ana María (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que, desde la Secretaría General de Logística e Innovación de la Dirección General de la Policía (DGP) y cada una de las Jefaturas Superiores, se han adquirido todos los medios de protección individual establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Policía, tales como mascarillas quirúrgicas, mascarillas tipo FPP2 y FPP3, guantes de nitrilo con y sin polvo, buzos desechables o impermeables, gafas de protección y soluciones de gel hidroalcohólico.

Estos materiales se han distribuido entre las diferentes plantillas atendiendo al número de efectivos, de acuerdo con los criterios técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos y en ejecución del Plan de Actuación frente al COVID-19 en la DGP, que fue aprobado por Resolución del Director General el 16 de marzo de 2020. Mediante dicho Plan se han implementado protocolos y medidas de carácter preventivo y de respuesta en situaciones de posible contagio, determinando todo ello los materiales de protección requeridos.

En este sentido se puede hacer el siguiente balance de material distribuido hasta 6 de mayo en todas las Jefaturas Superiores:

-Mascarillas de protección: 2.168.214

-Guantes: 3.315.777

-Vestuario de protección:



- Gafas de protección: 11.997
- Buzos/Monos de protección: 6.957
- Bata de protección: 2.126.

-Elementos de desinfección:

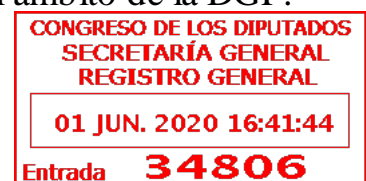
- Sobres/Toallitas hidroalcohólicas: 53.520
- Gel hidroalcohólico desinfectante: 71.611
- Pulverizador higienizante: 3.772

En lo que a los medios de protección colectiva se refiere, se han reforzado los servicios de limpieza ordinaria de dependencias policiales, estableciéndose por las propias empresas protocolos internos para que las limpiezas estén específicamente dirigidas a las zonas de posible contagio utilizando productos de limpieza que sean los indicados por las autoridades especializadas para la correcta desinfección de los inmuebles. En los supuestos en que se produzcan casos de funcionarios contagiados, el servicio será de desinfección, tanto de instalaciones como de los vehículos oficiales, por personal especializado a cargo de dichas empresas adjudicatarias del contrato ordinario de limpieza. Además se ha incrementado la periodicidad y se han intensificado las condiciones de limpieza y desinfección de las oficinas con acceso de público.

Por otra parte, se ha contratado un servicio de contenedores biosanitarios para poder desechar el material de protección de funcionarios u otras personas que puedan ser sospechosos de estar contagiados.

Asimismo, se están utilizando las capacidades de determinadas unidades especializadas de la propia Policía Nacional, como los grupos TEDAX-NRBQ con medios para la descontaminación de agentes biológicos, así como las posibilidades de colaboración con otras entidades y organizaciones, fundamentalmente con los medios de la Unidad Militar de Emergencias.

La Dirección General de Policía contaba ya con un instrumento aplicable a situaciones en las que los miembros de la Policía Nacional debían actuar en entornos con riesgos de enfermedades infectocontagiosas, siendo este la Instrucción Operativa 010 del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. En dicha Instrucción se recogen las pautas generales para hacer frente a las actuaciones con personas sospechosas de padecer enfermedades infectocontagiosas en el ámbito de la DGP.





Una vez declarado el Estado de Alarma se han adoptado decisiones destinadas a garantizar la salud y seguridad de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía en un momento en que su trabajo para garantizar la seguridad ciudadana y la salud pública es aún más estratégico.

El Ministro del Interior aprobó la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020. En ejecución de ese mandato, se elaboró el Plan de Actuación Frente al COVID-19, mencionado anteriormente, mediante este Plan se adoptan medidas destinadas a crear una estructura organizativa que garantice la coordinación y transparencia en la gestión de la situación. Se crea así un Equipo de Coordinación y Seguimiento así como un Equipo técnico encargado de implementar las medidas acordadas por el primero. Junto a ello se crea también un grupo de seguimiento integrado por la administración y los sindicatos.

El Plan incorpora medidas de carácter informativo, destinadas a mejorar la formación del personal en la materia y en las actuaciones de autoprotección y prevención así como medidas de carácter preventivo (ordenándose la puesta en marcha de un plan higiénico-sanitario, con protocolos preventivos de actuación individual recomendados, así como medidas de calidad ambiental).

El Plan detalla los protocolos de actuación a poner en marcha en caso de aparición de un posible caso en la plantilla, que afecte a ciudadanos, relativo a detenidos y que se produzca en centros donde se presta servicio, como en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) o en los módulos hospitalarios. Asimismo, se recogen los medios de protección personal adecuados para la prestación de los diferentes servicios que generan situaciones de riesgo directo.

Asimismo, el Plan procede a la determinación de servicios esenciales así como a la regulación de medidas de carácter organizativo elaboradas teniendo en cuenta las directrices difundidas por los Ministerios de Sanidad y de Política Territorial y Función Pública, destinadas a garantizar el derecho a la salud, la conciliación de la vida personal y familiar con la prestación de un servicio público esencial para la ciudadanía.

Adicionalmente, se han adoptado otras decisiones con este objetivo de garantizar el derecho a la salud de los miembros del CNP.

Por otra parte, cabe indicar que desde la Dirección Adjunta Operativa se dictó la Instrucción 1/2020, de 20 de marzo de 2020, de adopción del turno 6-6, por razones de excepcionalidad con motivo del COVID-19.

Esta Instrucción modifica el sistema habitual de turno de trabajo 6-5, que permitía que los funcionarios de distintos equipos coincidieran e hicieran jornadas



conjuntas por un sistema de turno 6-6, que permite crear equipos estancos. Así, se garantiza que no haya contacto entre los equipos de diferentes turnos, lo que permite aislar a uno de ellos en caso de que se produzca un contagio y se garantiza la continuidad en la prestación del servicio público favoreciendo la seguridad y salud de los funcionarios.

Desde la Comisaría General de Extranjería y Fronteras se ha dictado la Instrucción 4/2020, de 20 de marzo de 2020, con actuaciones a practicar en los CIE cuando se detecten casos de internos que padezcan enfermedades infectocontagiosas.

Finalmente, desde la Secretaría General de Recursos Humanos y Formación, el 2 de abril, se ha dirigido un Oficio a organismos centrales y periféricos de la DGP con instrucciones sobre la adaptación de tareas de los puestos de trabajo de colectivos vulnerables del personal de la Dirección General de la Policía.

Madrid, 01 de junio de 2020